



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. SHARON NAILEA LOYA CARRASCO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMPRADORA**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LOS CUALES SE SUJETÁN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1.- En fecha 26 de noviembre de 2021, el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió un Acuerdo mediante el cual autorizó la enajenación de 15 novillos (de raza Criollo). Dicho acuerdo se agrega al presente instrumento identificado como **ANEXO 1**, el cual una vez firmado por las partes, formará parte integrante del presente contrato.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis

Sharon loya

UOZ

d

✓

Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.  
**I.4** Que entre sus Unidades Académicas se encuentra la Facultad de Zootecnia y Ecología, la cual se encuentra ubicada en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y cuenta con diversas unidades de producción con fines académicos, de investigación y extensión en las cuales produce bienes agropecuarios.

**I.5** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA COMPRADORA":

**II.1** Que es una persona física con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, el cual se identifica con Credencial de Elector número 0506128524081, expedida por el Instituto Federal Electoral.

**II.2** Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el RFC: LOCS931024647, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.3** Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en C. José María Bear, número 2915, Col. Barrio de Londres, C.P. 31350, así como C. Fray Antonio CD. Rodrigo, número 4506, Fraccionamiento Frayles, C.P. 3100, ambos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismos que podrán ser utilizados para efectos judiciales y extrajudiciales.

102

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "LA UNIVERSIDAD" transfiere a favor de "LA COMPRADORA", la propiedad de 15 cabezas de ganado consistentes en 15 novillos criollos, propiedad de "LA UNIVERSIDAD", y producidas por la Facultad de Zootecnia y Ecología, mismo que recibe "LA COMPRADORA" de entera conformidad en las condiciones que en este acto se encuentra.

d

**SEGUNDA.-** Los semovientes objeto de la compraventa plasmada en el presente contrato, se describen e identifican en la tabla que a continuación se plasma:

Tipo de Animal	Raza	SINIIGA	Arete Privado	Ubicación
Bovino	Criollo	0816521075	H259	El Sauz
Bovino	Criollo	0816521060	H261	El Sauz
Bovino	Criollo	0816521020	H264	El Sauz
Bovino	Criollo	0816521031	H276	El Sauz

✓

SHARON NAILEA LOYA CARRASCO

Bovino	Criollo	0816521053	H279	El Sauz
Bovino	Criollo	0816521072	H284	El Sauz
Bovino	Criollo	0816521122	H288	El Sauz
Bovino	Criollo	0816521039	H290	El Sauz
Bovino	Criollo	0816521140	H294	El Sauz
Bovino	Criollo	0816521073	H295	El Sauz
Bovino	Criollo	0816521010	H296	El Sauz
Bovino	Criollo	0816627296	H298	El Sauz
Bovino	Criollo	0816627291	H300	El Sauz
Bovino	Criollo	0816521138	H311	El Sauz
Bovino	Criollo	0816520998	H400	El Sauz

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que de acuerdo a la valoración hecha por “LA UNIVERSIDAD”, el monto establecido como precio definitivo por la compraventa de las 15 cabezas de ganado, objeto del presente contrato, asciende a la cantidad total de **\$127,500.00 (Ciento veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, suma que deberá ser pagada por “LA COMPRADORA” por medio de transferencia bancaria o depósito a la cuenta de “LA UNIVERSIDAD”, en los términos de la cláusula siguiente.

**CUARTA.-** El pago a que hace referencia la cláusula anterior, se realizará en una sola exhibición por parte de “LA COMPRADORA”, a más tardar el día 15 de marzo de 2021 mediante transferencia interbancaria a la cuenta que para tal efecto determine “LA UNIVERSIDAD”, por conducto del Departamento de Tesorería de la Dirección Administrativa.

**QUINTA.-** Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, las partes adquieren los siguientes compromisos:

a) “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

1. Entregar a “LA COMPRADORA” los bienes objeto del presente contrato en las instalaciones del Rancho El Sauz, de la Facultad de Zootecnia y Ecología de “LA UNIVERSIDAD”.
2. Hacer entrega de los documentos que acrediten la propiedad de los bienes adquiridos, así como todos los registros, certificados zoonosanitarios, y demás documentos legales que correspondan a la fecha de firma del presente instrumento.
3. Entregar las facturas correspondientes de los bienes, si así corresponde, mismas que deberán contar con los requisitos legales aplicables y vigentes al momento de la celebración de este contrato.

b) “LA COMPRADORA” se compromete a:

1. Recibir los bienes en las instalaciones del Rancho El Sauz de la Facultad de Zootecnia y Ecología de “LA UNIVERSIDAD”, en las condiciones en que se encuentren, previa valoración y aceptación hecha por él mismo.
2. Pagar a “LA UNIVERSIDAD” la cantidad de **\$127,500.00 (Ciento veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, como pago total por la compraventa de los

semovientes objeto del presente contrato, en los términos señalado en la Cláusula que antecede.

3. Una vez recibido los semovientes, "LA COMPRADORA" cubrirá el costo del flete del transporte de estas, en su caso, liberando a "LA UNIVERSIDAD" de toda responsabilidad al respecto.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen y manifiestan su conformidad de que no podrán en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que le concede el presente contrato, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

**OCTAVA.-** Las partes acuerdan que el personal de cada una que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de este instrumento, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, por lo que la relación laboral del personal comisionado no sufrirá modificación alguna virtud al presente contrato.

**NOVENA.-** "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA COMPRADORA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente contrato únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

**DÉCIMA.-** Las partes manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente contrato constante de cuatro hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 27 de noviembre de 2021.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA COMPRADORA"

Sharon Loya

102

d/

✓



**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO  
LEGAL

Sharon Loya

**C. SHARON NAILEA LOYA CARRASCO**



**Ph D. CARLOS ORTEGA OCHOA**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y  
ECOLOGÍA

TESTIGOS



**M.I. SERGIO CARMONA MARTÍNEZ**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA  
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. SHARON NAILEA LOYA CARRASCO, EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de noviembre de 2021

**DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por los Artículos 4 fracción V, 19 y 23 fracciones III, IV y XI y 94 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los Artículos 2, 73, 74 y 75 del Reglamento General de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Chihuahua y:

#### CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Autónoma de Chihuahua es propietaria de ganado consistente en 15 novillos criollos, propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismos que se encuentran bajo resguardo de la Facultad de Zootecnia y Ecología.
- II. Que la Universidad Autónoma de Chihuahua, de conformidad con su Ley Orgánica, Artículo 4 fracción V, posee la atribución de hacerse llegar de recursos para su sostenimiento.
- II. Que la Facultad de Zootecnia y Ecología ha solicitado la enajenación de 15 novillos criollos por haber cumplido su propósito fisiológico de investigación y docencia, por lo que surge la necesidad de enajenarlo de conformidad con la normatividad universitaria.
- III. Que a partir de las consideraciones anteriores, y vista la necesidad de llevar a cabo la enajenación, esta autoridad administrativa considera procedente la transferencia de la propiedad de ganado consistente en 15 novillos criollos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza la enajenación a favor de las personas que cumplan con los requisitos de conformidad a los procedimientos acordados, resulten favorecidos para adquirir mediante un Contrato de Compra-venta el ganado consistente en 15 novillos criollos, mismos que se identifican a continuación:

RECTO  
Edificio de Re  
Escorza No. 900, Col Centro, C.P. 3  
Teléfonos directos: +52(614)439  
+52(614)439  
Commutador: +52(614)439  
e-mail: rectoria@uach  
Chihuahua, Chih.,  
[www.uach](http://www.uach)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

Tipo de Animal	Raza	SINIIGA	Arete Privado	Ubicación
Bovino	Criollo	0816521075	H259	Rancho el Sauz
Bovino	Criollo	0816521060	H261	Rancho el Sauz
Bovino	Criollo	0816521020	H264	Rancho el Sauz
Bovino	Criollo	0816521031	H276	Rancho el Sauz
Bovino	Criollo	0816521053	H279	Rancho el Sauz
Bovino	Criollo	0816521072	H284	Rancho el Sauz
Bovino	Criollo	0816521122	H288	Rancho el Sauz
Bovino	Criollo	0816521039	H290	Rancho el Sauz
Bovino	Criollo	0816521140	H294	Rancho el Sauz
Bovino	Criollo	0816521073	H295	Rancho el Sauz
Bovino	Criollo	0816521010	H296	Rancho el Sauz
Bovino	Criollo	0816627296	H298	Rancho el Sauz
Bovino	Criollo	0816627291	H300	Rancho el Sauz
Bovino	Criollo	0816521138	H311	Rancho el Sauz
Bovino	Criollo	0816520998	H400	Rancho el Sauz

**SEGUNDO.-** Se instruye al Departamento de Asuntos Jurídicos, a la Auditoría Interna y al Departamento de Contabilidad de la Dirección Administrativa para que realicen los trámites administrativos y legales conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ATENTAMENTE**  
**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

**DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**  
**RECTOR**

**RECTO**  
Edificio de Re  
Escorza No. 900, Col Centro, C.P. 3  
Teléfonos directos: +52(614)439  
+52(614)439  
Conmutador: +52(614)439  
e-mail: rectoria@uach  
Chihuahua, Chih.,  
**www.uach**